

RESOLUCIÓN NÚMERO 400 DE 2024

Por la cual se Adjudica el Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-004-2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 8 de agosto de 2024, período durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas de manera oportuna.

Que dentro del periodo establecido se recibieron solicitudes de limitar el proceso a MIPYME de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2., y dado que cumplieron con lo indicado en la norma, se accedió a tal limitación.

Que la Agencia ITRC, mediante Resolución 357 del 12 de agosto de 2024, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-004-2024 cuyo objeto es: "*Licenciamiento de la solución de seguridad Perimetral - FORTINET incluyendo detección de amenazas con inteligencia artificial*", y se publicaron los demás documentos de la etapa de pliego definitivo del proceso.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es el 21 de agosto de 2024 a las 11:00 a.m., se recibieron las siguientes ofertas:

No.	Nombre	NIT
1	DATASEC S.A.S.	901.223.827-1
2	GAMMA INGENIEROS S.A.S	891.501.783-1
3	WEXLER S.A.S	900.390.198-6

Que durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes previsto en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en SECOP II, el Comité evaluador designado mediante la Resolución 381 del 21 de agosto de 2024, realizó la verificación de ofertas y obtuvo el siguiente resultado que fue publicado el 27 de agosto de 2024:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Comentarios
DATASEC S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	Ver informe de verificación financiera, jurídica y técnica, no subsanó
GAMMA INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
WEXLER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Ver informe de verificación técnica, no subsanó

Que durante el período de exhibición de informes, no fueron subsanados los aspectos pendientes en las ofertas, por lo que se obtuvo el siguiente resultado que fue publicado el 2 de septiembre de 2024 en el portal SECOP II:

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	Comentarios
DATASEC S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO SUBSANÓ
GAMMA INGENIEROS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
WEXLER S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SUBSANÓ

Que se procedió a realizar la apertura del sobre económico del único proponente habilitado, el 2 de septiembre de 2024, encontrando el siguiente resultado:

Proponente	Total oferta económica
GAMMA INGENIEROS S.A.S	\$ 319.994.570

Que el Comité evaluador verificó que el precio de la oferta no es artificialmente bajo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal puede adjudicar el Contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)", que asimismo el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de la ley 1082 de 2015, "Procedimiento para la subasta inversa", señala que "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el Contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el Contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa", por lo tanto, se procede a adjudicar el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-004-2024 cuyo objeto es "**Licenciamiento de la solución de seguridad Perimetral - FORTINET incluyendo detección de amenazas con inteligencia artificial**", al proponente "**GAMMA INGENIEROS S.A.S**" con NIT 891.501.783-1 y representada legalmente por GABRIEL DE JESÚS MAZO MAYORQUIN identificado con C.C. 10.528.956, por valor de TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$319.994.570 M/CTE).

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el pliego de condiciones y los documentos del proceso, el Contrato que se suscribirá será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

CDP	Valor Total
8324	\$320.000.000
A-02-01-01-006-002 PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	

ARTÍCULO TERCERO. Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con lo indicado el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA BELTRÁN CÉSPEDES
Secretaria General



Proyectó: Alejandro López Abrew Proceso Gestión Contractual Secretaria General

Revisó y Aprobó: Martha Lucía Gómez Gálvez Experta Lider Contratacion Secretaria General 